

## A N E X O

Relación de municipios que han aceptado la delegación de la tramitación, concesión y pago de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en el medio rural:

Adeje  
 Agaete  
 Agüimes  
 Agulo  
 Alajeró  
 Antigua  
 Arafo  
 Arico  
 Arona  
 Arrecife  
 Artenara  
 Arucas  
 Barlovento  
 Betancuria  
 Breña Alta  
 Breña Baja  
 Buenavista del Norte  
 Candelaria  
 El Paso  
 El Rosario  
 El Sauzal  
 El Tanque  
 Fasnia  
 Firgas  
 Frontera  
 Fuencaliente  
 Gáldar  
 Garachico  
 Garafía  
 Granadilla  
 Guía de Isora  
 Güímar  
 Haría  
 Hermigua  
 Icod de los Vinos  
 Ingenio  
 La Guancha  
 La Matanza  
 La Oliva  
 La Orotava  
 La Victoria  
 Los Llanos de Aridane  
 Los Realejos  
 Los Silos  
 Mazo  
 Mogán  
 Moya  
 Pájara  
 Puerto de la Cruz  
 Puerto del Rosario  
 Puntagorda  
 Puntallana  
 San Andrés y Sauces  
 San Bartolomé de Lanzarote

San Bartolomé de Tirajana  
 San Cristóbal de La Laguna  
 San Juan de la Rambla  
 San Mateo  
 San Miguel  
 San Nicolás de Tolentino  
 San Sebastián de La Gomera  
 Santa Brígida  
 Santa Cruz de La Palma  
 Santa Cruz de Tenerife  
 Santa Lucía de Tirajana  
 Santa María de Guía  
 Santa Úrsula  
 Santiago del Teide  
 Tacoronte  
 Tazacorte  
 Tegueste  
 Tejeda  
 Telde  
 Teror  
 Tías  
 Tijarafe  
 Tinajo  
 Tuineje  
 Valle Gran Rey  
 Vallehermoso  
 Valleseco  
 Valsequillo  
 Valverde  
 Vilaflor

**Consejería de Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y Alimentación**

**700** *ORDEN de 7 de abril de 2003, por la que se establece el carácter de auxiliar de algunos registros.*

En la Resolución de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 17 de junio de 2002 (B.O.C. nº 88, de 28.6.02), se hace pública la actualización de la relación de los Registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los concertados con las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito por la Administración General del Estado y la Administración Autonómica de Canarias.

Mediante Orden Departamental de 14 de febrero de 2003, se modifican y crean determinados registros, estableciendo como único Registro General el de la Secretaría General Técnica, que tiene su sede en Santa Cruz de Tenerife, por lo que es preciso que los Registros auxiliares de la Escuela de Capacitación Agraria de Arucas, en Gran Canaria, y el Instituto de Formación Profesional de Arrecife de Lanzarote, pasen a ser auxiliares del general de la Secretaría General Técnica de Santa Cruz de Tenerife, ya citado.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 86, de 12.7.00), el titular del Departamento podrá crear, modificar o suprimir los registros.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Establecer como registros auxiliares del General de la Secretaría General Técnica, con sede en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, 4ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38071, los siguientes:

Escuela de Capacitación Agraria de Arucas.

Localización: Carretera GC-2, km 8,5, Bañaderos, 35415-Arucas, Gran Canaria.

Instituto de Formación Marítimo-Pesquero de Arrecife.

Localización: Avenida de Naos, 2, 35500-Arrecife, Lanzarote.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**701** *ORDEN de 24 de abril de 2003, por la que se modifica el apartado 3 de la base 6 del anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2002, que convoca para el ejercicio de 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.*

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Pesca para modificar el apartado 3 de la base 6 del anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 18 de septiembre de 2002, por la que se convocan para el ejercicio 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea, para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos (B.O.C. nº 126, de 23.9.02), así como la propuesta

formulada por la Secretaría General Técnica en relación a dicha iniciativa y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 18 de septiembre de 2002, por la que se convocan para el ejercicio 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea, para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos (B.O.C. nº 126, de 23.9.02), establecía en el apartado 3 de su anexo I, relativo a las ayudas y subvenciones, para el ámbito de las medidas socioeconómicas, que "Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Viceconsejería de Pesca dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Orden, disponiendo para ello hasta el 29 de noviembre de 2002".

Dicho apartado fue modificado por las Órdenes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 27 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 158, de 29.11.02) y 23 de diciembre de 2002 (B.O.C. nº 171, de 25.12.02), quedando el mismo redactado en virtud de dicha modificación en la forma siguiente: "Una vez llevadas a cabo las actuaciones previstas en el apartado anterior, la Viceconsejería de Pesca dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado en este anexo, disponiendo para ello hasta el 30 de diciembre de 2002, cuando se trate de ayudas para primas globales individuales y de subvenciones para primas globales individuales no renovables, y hasta el 30 de abril de 2003, cuando se trate de ayudas dentro de un plan de prejubilación".

Segundo.- El plazo señalado en relación con las ayudas dentro de un plan de prejubilación resulta nuevamente insuficiente, teniendo en cuenta que dicha resolución no puede producirse hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad Social informe individualizado acreditativo de la prestación contributiva por desempleo que, en su caso, perciba el interesado, la edad legal de jubilación y el proyecto de convenio especial, si procede. Asimismo, la Consejería aún no tiene claro en que forma se abonará al beneficiario el importe de la ayuda que le corresponda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de